



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE INICIO

Proceso No:

SIE-GADMCE-E-2025-002

“ADQUISICIÓN DE MAQUINARIAS Y VEHÍCULOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA (INCLUYE OBRAS COMPLEMENTARIAS). GESTIÓN EFICIENTE DE RESIDUOS SÓLIDOS; DESAZOLVE, MURO DE ESCOLLERA A BENEFICIO DE ASENTAMIENTOS DE INFLUENCIA DE LA EP PETROECUADOR EN EL CANTÓN ESMERALDAS”

Abg. Vicko Alfredo Villacís Tenorio, Mgtr.

**Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del
cantón Esmeraldas**

Considerando:

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y justicia según el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas;

Que, el Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador, manda: “*En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.*”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador expresa: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar*



acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;

Que, el artículo 227 de la Carta Magna establece: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;

Que, la citada norma constitucional en su artículo 238 dice: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales.”;

Que, el artículo 288 de Constitución de la República del Ecuador, expresamente determina que: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;

Que, el Art. 99 del Código Orgánico Administrativo, establece sobre el acto administrativo: “Son requisitos de validez: 1. Competencia, 2. Objeto, 3. Voluntad, 4. Procedimiento, 5. Motivación.”;

Que, el Art. 100 del Código Orgánico Administrativo, dispone: “En la motivación del acto administrativo se observará: 1. El señalamiento de la norma jurídica o principios jurídicos aplicables y la determinación de su alcance. 2. La calificación de los hechos relevantes para la adopción de la decisión, sobre la base de la evidencia que conste en el expediente administrativo. 3. La explicación de la pertinencia del régimen jurídico invocado en relación con los hechos determinados. Se puede hacer remisión a otros documentos, siempre que la referencia se incorpore al texto del acto administrativo y conste en el expediente al que haya tenido acceso la persona interesada. Si la decisión que contiene el acto



administrativo no se deriva del procedimiento o no se desprende lógicamente de los fundamentos expuestos, se entenderá que no ha sido motivado.”;

Que, el Art. 101 del Código Orgánico Administrativo, señala: “El acto administrativo será eficaz una vez notificado al administrado. La ejecución del acto administrativo sin cumplir con la notificación constituirá, para efectos de la responsabilidad de los servidores públicos, un hecho administrativo viciado.”;

Que, el Art. 29 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, dice: “El ejercicio de cada gobierno autónomo descentralizado se realizará a través de tres funciones integradas: (...) b) De ejecución y administración.”;

Que, el artículo 59 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece: “El alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, elegido por votación popular de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral.”;

Que, el Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, manda: “Le corresponde al alcalde o alcaldesa: (...) i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo. (...)”;

Que, el Art. 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dice: “Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen: 4. Las entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo”;

Que, el artículo 6, numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define: “Máxima Autoridad: Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos.”;



Que, el Art. 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manda: “Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad. Los estudios y diseños incluirán obligatoriamente como condición previa a su aprobación e inicio del proceso contractual, el análisis de desagregación tecnológica o de Compra de Inclusión, según corresponda, los que determinarán la proporción mínima de participación nacional o local de acuerdo a la metodología y parámetros determinados por el Servicio Nacional de Contratación Pública. La máxima autoridad de la Entidad Contratante y los funcionarios que hubieren participado en la elaboración de los estudios, en la época en que éstos se contrataron y aprobaron, tendrán responsabilidad solidaria junto con los consultores o contratistas, si fuere del caso, por la validez de sus resultados y por los eventuales perjuicios que pudieran ocasionarse en su posterior aplicación. Los contratistas y funcionarios que elaboren los estudios precontractuales serán responsables de informar a la entidad contratante, en el término de 15 días contados desde la notificación, si existe justificación técnica para la firma de contratos complementarios, órdenes de trabajo y diferencias en cantidades de obra que superen el quince por ciento (15%) del valor del contrato principal. En caso de incumplir con el plazo señalado serán sancionados de conformidad con el artículo 100 de esta Ley. En el caso de la modalidad contractual ingeniería, procura y construcción, el nivel de estudios será de diseños e ingeniería básica o conceptual de acuerdo con las disposiciones del Reglamento General a la presente Ley.”;

Que, el Art. 24 de la misma ley, refiere: “Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. El Reglamento establecerá las formas en que se conferirán las certificaciones o los mecanismos electrónicos para la verificación a que se refiere el inciso anterior.”;

Que, el Art. 28 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “Los procedimientos establecidos en esta Ley, se tramitarán preferentemente utilizando herramientas informáticas, de



acuerdo a lo señalado en el Reglamento de esta Ley. El Portal COMPRASPÚBLICAS deberá contar con seguridades informáticas que garanticen su correcto funcionamiento, con las pistas de auditoría correspondientes.”;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, del Art. 22 al 42 norma las disposiciones comunes a todos los procesos de contratación pública;

Que, el Art. 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: “Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRASPÚBLICAS. Los resultados de los procesos de adjudicación por subasta inversa serán publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS para que se realicen las auditorías correspondientes. De existir una sola oferta técnica calificada o si luego de ésta un solo proveedor habilitado presenta su oferta económica inicial en el portal, no se realizará la puja y en su lugar se efectuará la sesión única de negociación entre la entidad contratante y el oferente. El único objetivo de la sesión será mejorar la oferta económica. Si después de la sesión de negociación se obtiene una oferta definitiva favorable a los intereses nacionales o institucionales, la entidad procederá a contratar con el único oferente. El Reglamento a la presente Ley establecerá los procedimientos y normas de funcionamiento de las subastas inversas. Para participar de cualquier mecanismo electrónico en el portal se tiene que estar registrado en el RUP.”;

Que, el Art. 11 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta: “Todas las entidades sometidas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública deberán publicar en el Portal COMPRASPÚBLICAS, la información relevante de la fase preparatoria, precontractual y contractual de todos los procedimientos de contratación, con excepción de las contrataciones del régimen especial determinado en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y demás información que haya sido declarada como confidencial y de carácter reservado.”;



Que, el Art. 15 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dice: *“Las notificaciones efectuadas en virtud de las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y del presente Reglamento, correspondientes a la fase precontractual hasta la adjudicación, se entenderán legalmente realizadas desde la publicación en el Portal COMPRASPÚBLICAS. Las notificaciones posteriores a la adjudicación deberán efectuarse conforme al Código Orgánico Administrativo, sin perjuicio de su publicación en el Portal COMPRASPÚBLICAS.”*;

Que, el Art. 36 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“En todo procedimiento de contratación pública, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado y las personas responsables de la gestión de las adquisiciones, deberán considerar las siguientes directrices de planificación de la compra: 1. Las contrataciones serán solicitadas, autorizadas y ejecutadas con la anticipación suficiente y en las cantidades apropiadas; 2. La ejecución de las compras programadas para el año se realizará tomando en consideración el consumo real, la capacidad de almacenamiento, la conveniencia financiera y el tiempo que regularmente tome el trámite; y, 3. Toda compra que se efectúe o proceso de contratación pública, deberá fundamentarse y limitarse en las competencias institucionales. Sólo por excepción, en las contrataciones por emergencia, no se aplicarán estas directrices generales.”*;

Que, el Art. 58 del mismo reglamento, señala: *“La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, conformará una comisión técnica para todos los procedimientos de régimen común, subasta inversa, régimen especial, y procedimientos especiales establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en el presente Reglamento, cuyo presupuesto referencial sea igual o superior a multiplicar el coeficiente 0.000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio fiscal, que se integrará de la siguiente manera: 1. Un profesional que la máxima autoridad o su delegado designe, quien la presidirá. 2. El titular del área requirente o su delegado; y, 3. Un profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado. Los miembros de la comisión técnica serán funcionarios o servidores de la entidad contratante. Si la entidad no cuenta en su nómina*



con un profesional afín al objeto de la contratación, podrá contratar uno para que integre de manera puntual y específica la respectiva comisión técnica; sin perjuicio de que, de ser el caso, pueda contar también con la participación de asesoría externa especializada. Conjuntamente con la aprobación de los pliegos, del cronograma y la autorización de inicio del procedimiento de contratación se conformará la comisión técnica, a excepción de los procedimientos de licitación en los cuales se conformará en la fase preparatoria para la tramitación del procedimiento y la elaboración de los pliegos. En los procesos de contratación cuyo presupuesto sea igual o mayor al que corresponda a la licitación, intervendrá con voz, pero sin voto, el director financiero y el director jurídico, o quienes hagan sus veces, o sus respectivos delegados. La comisión técnica se reunirá con la presencia de al menos dos de sus miembros, uno de los cuales será obligatoriamente el presidente, quien tendrá voto dirimente. Adoptará decisiones válidas por mayoría simple. Los informes de la comisión técnica serán dirigidos a la máxima autoridad o su delegado e incluirán el análisis correspondiente del proceso y la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de cancelación o desierto. La comisión técnica designará al secretario de fuera de su seno quien no tendrá responsabilidad sobre las decisiones que se tomen. Se procurará que los miembros que integran la comisión técnica no hayan intervenido en la etapa preparatoria, con el fin de que exista independencia en sus actuaciones, con lo que se garantiza la reducción de riesgos de errores o acciones irregulares. En los procedimientos de contratación cuyo presupuesto referencial sea inferior al establecido en el inciso primero de este artículo, le corresponderá llevar a cabo la fase precontractual a un servidor designado por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado.”;

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, del Art. 36 al 91 norma las disposiciones comunes a todos los procesos de contratación pública;

Que, el Art. 129 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “Se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0.0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, y que no puedan contratar a través del procedimiento de catálogo electrónico. El Servicio Nacional de Contratación Pública



establecerá el o los mecanismos para ponderar el criterio de mejor costo previsto en el artículo 6 número 17 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, con los criterios de valoración que permitan incentivar y promover la participación nacional establecida en el artículo 25 de la Ley.”;

Que, el Art. 129 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: “Toda subasta inversa deberá cumplir con las siguientes reglas comunes: 1. No se podrá contratar bajo este procedimiento la ejecución de obras civiles como trabajos de mantenimiento, reparaciones, remodelación de infraestructuras y cualquier otra obra de naturaleza similar; 2. No se podrá agrupar ítems o productos de distintas características para restringir la participación de proveedores; 3. Las vinculaciones que se puedan detectar entre oferentes serán identificadas por la entidad contratante o el Servicio Nacional de Contratación Pública y notificadas a los entes de control competentes; 4. El Servicio Nacional de Contratación Pública podrá suspender automáticamente de forma temporal el procedimiento hasta realizar el control respectivo, si no existe la cantidad de oferentes habilitados para la puja; 5. El presupuesto referencial de toda subasta inversa será visible; 6. En las subastas inversas, la calificación de las ofertas presentadas será realizada por el responsable designado por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, o por una comisión técnica integrada de conformidad con lo previsto en el artículo 58 de este Reglamento General, según corresponda; 7. Los parámetros de calificación se sujetarán al principio de selección objetiva, que consiste en que las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda, así como las reglas de participación se enfocarán exclusivamente en el bien o servicio. En ningún caso se solicitará la acreditación de requisitos relacionados al sujeto; 8. En caso de haber una puja, si la oferta económica del mejor postor no fuese inferior al cinco por ciento (5%) del presupuesto referencial de la subasta inversa convocada, la entidad contratante deberá negociar el valor de la oferta económica con el proveedor que resultare ganador de la puja; 9.- En todos los casos, la oferta económica ganadora de la puja será inferior al menos en un 5% del presupuesto referencial; 10. En la subasta inversa la preferencia a bienes y servicios de origen ecuatoriano se aplicará conforme a las regulaciones que emita el Servicio Nacional de Contratación Pública; pudiendo ofertar cualquier tipo de proveedor.



Existirán dos modalidades de subasta inversa: subasta inversa electrónica y subasta inversa electrónica simplificada.”;

Que, la resolución No. R.E-SERCOP-2023-0134 (Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública -Sncp), del Art. 27 al 117 norma las disposiciones comunes a todos los procesos de contratación pública;

Que, consta en el expediente la memoria técnica del proyecto “ADQUISICIÓN DE MAQUINARIAS, VEHÍCULOS Y EQUIPOS PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS, PROYECTO PETROECUADOR”, suscrito en responsabilidad por el Ing. Ángel Mite Plaza, Técnico de Obras Públicas GADMCE, y por el Ing. Holger Holguín Lara, Director de Obras Públicas, Parques y Áreas Verdes del GADMCE;

Que, mediante Memorando No. 0107-A-DOPPEV-2025, de fecha 11 de febrero de 2025, el Ing. Holger Holguín Lara, Director de Obras Públicas, Parques y Áreas Verdes GADMCE, solicita a la Arq. Tania Quiñonez Bustos, Coordinadora Técnica de Desarrollo Institucional GADMCE, certifique si la actividad **“ADQUISICIÓN DE MAQUINARIAS Y VEHÍCULOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA (INCLUYE OBRAS COMPLEMENTARIAS). GESTIÓN EFICIENTE DE RESIDUOS SÓLIDOS; DESAZOLVE, MURO DE ESCOLLERA A BENEFICIO DE ASENTAMIENTOS DE INFLUENCIA DE LA EP PETROECUADOR EN EL CANTÓN ESMERALDAS”** se encuentra planificada en el POA 2025;

Que, mediante Memorando No. 025-UPLIN-GADMCE-TYQB-2025, de fecha 11 de febrero de 2025, la Arq. Tania Quiñonez Bustos, Coordinadora Técnica de Desarrollo Institucional del GADMCE remite la Certificación POA No. 012-GADMCE-DP-UPLIN-2025, de fecha 11 de febrero de 2025, y certifica que la actividad **“ADQUISICIÓN DE MAQUINARIAS Y VEHÍCULOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA (INCLUYE OBRAS COMPLEMENTARIAS). GESTIÓN EFICIENTE DE RESIDUOS SÓLIDOS; DESAZOLVE, MURO DE ESCOLLERA A BENEFICIO DE ASENTAMIENTOS DE INFLUENCIA DE LA EP PETROECUADOR EN EL CANTÓN ESMERALDAS”**, Sí consta dentro del Plan Operativo Anual 2025;

Que, mediante Memorando No. 0111-DOPPEV-2025, de fecha 13 de febrero de 2025, el Ing. Holger Holguín Lara, Director de Obras Públicas, Parques y Áreas Verdes GADMCE, solicita a la Ing. Verónica Quintero, Directora de



Compras Públicas del GADMCE, certificación PAC y verificar si la actividad **“ADQUISICIÓN DE MAQUINARIAS Y VEHÍCULOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA (INCLUYE OBRAS COMPLEMENTARIAS). GESTIÓN EFICIENTE DE RESIDUOS SÓLIDOS; DESAZOLVE, MURO DE ESCOLLERA A BENEFICIO DE ASENTAMIENTOS DE INFLUENCIA DE LA EP PETROECUADOR EN EL CANTÓN ESMERALDAS”** se encuentra catalogada;

Que, consta en el expediente la verificación de catálogo electrónico No. 013, de fecha 18 de febrero de 2025, en la cual la Ing. Verónica Quintero, Directora de Compras Públicas del GADMCE certifica que el proceso **“ADQUISICIÓN DE MAQUINARIAS Y VEHÍCULOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA (INCLUYE OBRAS COMPLEMENTARIAS). GESTIÓN EFICIENTE DE RESIDUOS SÓLIDOS; DESAZOLVE, MURO DE ESCOLLERA A BENEFICIO DE ASENTAMIENTOS DE INFLUENCIA DE LA EP PETROECUADOR EN EL CANTÓN ESMERALDAS”** NO se encuentra catalogado;

Que, mediante Memorando No. 0119-DOPPEV-2025, de fecha 21 de febrero de 2025, el Ing. Holger Holguín Lara, Director de Obras Públicas, Parques y Áreas Verdes del GADMCE, solicita al Abg. Vicko Villacís Tenorio, Alcalde del cantón Esmeraldas, aprobación del informe de viabilidad para el proceso **“ADQUISICIÓN DE MAQUINARIAS Y VEHÍCULOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA (INCLUYE OBRAS COMPLEMENTARIAS). GESTIÓN EFICIENTE DE RESIDUOS SÓLIDOS; DESAZOLVE, MURO DE ESCOLLERA A BENEFICIO DE ASENTAMIENTOS DE INFLUENCIA DE LA EP PETROECUADOR EN EL CANTÓN ESMERALDAS”**;

Que, consta en el expediente la viabilidad de la contratación, de fecha 21 de febrero de 2025, suscrito en responsabilidad por el Lcdo. Richard Guevara Vélez, Analista de Obras Públicas GADMCE, y por el Ing. Holger Holguín Lara, Director de Obras Públicas, Parques y Áreas Verdes GADMCE;

Que, mediante Memorando No. 011-GADMCE-AT-2025, de fecha 24 de febrero de 2025, el Ing. Luis Cifuentes Castillo, Profesional Técnico GADMCE y Delegado del Alcalde, aprueba el informe de viabilidad para el proceso **“ADQUISICIÓN DE MAQUINARIAS Y VEHÍCULOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA (INCLUYE OBRAS COMPLEMENTARIAS). GESTIÓN EFICIENTE DE RESIDUOS SÓLIDOS; DESAZOLVE, MURO DE ESCOLLERA A BENEFICIO DE ASENTAMIENTOS DE INFLUENCIA DE LA EP PETROECUADOR EN EL CANTÓN ESMERALDAS”**;



Que, consta en el expediente el informe de determinación de la necesidad, de fecha 05 de marzo de 2025, suscrito en responsabilidad por el Ing. Luis Santillán Enríquez, Técnico de Obras Públicas GADMCE, El Ing. Ángel Mite Plaza, Técnico de Obras Públicas GADMCE, y por el Ing. Holger Holguín Lara, Director de Obras Públicas, Parques y Áreas Verdes GADMCE, el cual en su análisis de beneficio/eficiencia/efectividad describe: “ANÁLISIS DE BENEFICIO: El GADM del Cantón Esmeraldas, tiene actualmente las siguientes necesidades en sus frentes de trabajo:

Frente de trabajo	Necesidades	Adquisición propuesta
Dirección de Obras Públicas	<ul style="list-style-type: none"> • Mitigación de riesgos: El equipo de maquinaria pesada adecuado desempeña un papel crucial en la mitigación de riesgos durante eventos climáticos extremos, como el fenómeno del Niño. Por ejemplo, la limpieza y el mantenimiento de drenajes, canales y ríos ayudan a prevenir inundaciones y desbordamientos, reduciendo los daños en la infraestructura y protegiendo las comunidades. • Acceso y movilidad: Durante los desastres naturales, como las inundaciones, es común que las vías de acceso se vean afectadas o bloqueadas. El equipo de maquinaria pesada ayuda a despejar carreteras, remover escombros y restablecer el acceso a áreas afectadas, permitiendo la llegada de ayuda humanitaria, el desplazamiento de personal de emergencia y la evacuación segura de la población. • Respuesta rápida: Contar con equipo de maquinaria pesada propio agiliza la capacidad de respuesta ante desastres naturales. En lugar de depender de recursos externos que podrían tener una disponibilidad limitada durante eventos de gran escala, la adquisición de equipo caminero asegura una respuesta oportuna y eficiente, lo que puede marcar la diferencia en términos de salvar vidas y reducir los impactos negativos. 	RETROEXCAVADORA
		RODILLO NEUMÁTICO
		RODILLO LISO VIBRATORIO
		RODILLO LISO DOBLE TAMBOR
		MINICARGADOR
		FRESADORA
		FINISHER
		PLANTA DE ASFALTO
		DISTRIBUIDOR DE ASFALTO
		CAMION TALLER
		TRACTO CAMION - CAMA BAJA
		TRACTOR AGRÍCOLA
		TRITURADORA
MIXER		
BACHEADORA		
BARREDORA MECANICA AUTOPROPULSADA.		
MAQUINA DE SEÑALIZACION VIAL (LINELAZER)		
Dirección de Higiene	La compra de recolectores de basura para la ciudad es importante ambientalmente porque mejora la eficiencia de la recolección, reduce las emisiones contaminantes, promueve el reciclaje y la separación de residuos, mejora la imagen de la ciudad y contribuye a la economía circular. Estas acciones son fundamentales para una gestión sostenible de los residuos y la protección del medio ambiente.	CAMION ASPIRADOR, CON MAQUINA DE FREGADO DE SUELO, LAVADORA A PRESION. 4 * 2 de 10 m3
		CAMION CISTERNA DE ACERO INOXIDABLE DE 20 M3
Dirección Administrativa	Mejorar el parque automotor, para bque el personal pueda laborar de una mejor manera.	BUS TRANSPORTE DE PERSONAL, 30 PAXS.
		CAMIONETA EQUIPADA 4 * 4 DIESEL

En virtud de las necesidades señaladas, los beneficios de la adquisición de la maquinaria pesada son: • **Mitigación de riesgos:** El equipo de maquinaria pesada adecuado desempeña un papel crucial en la mitigación de riesgos durante eventos climáticos extremos, como el fenómeno del Niño. Por ejemplo, la limpieza y el mantenimiento de drenajes, canales y ríos ayudan a prevenir inundaciones y desbordamientos, reduciendo los daños en la infraestructura y protegiendo las comunidades. • **Acceso y movilidad:** Durante los desastres naturales, como las inundaciones, es común que las vías de acceso se vean afectadas o bloqueadas. El equipo de maquinaria pesada ayuda a despejar carreteras, remover escombros y restablecer el acceso a áreas afectadas, permitiendo la llegada de ayuda humanitaria,



el desplazamiento de personal de emergencia y la evacuación segura de la población. • **Respuesta rápida:** Contar con equipo de maquinaria pesada propio agiliza la capacidad de respuesta ante desastres naturales. En lugar de depender de recursos externos que podrían tener una disponibilidad limitada durante eventos de gran escala, la adquisición de equipo caminero asegura una respuesta oportuna y eficiente, lo que puede marcar la diferencia en términos de salvar vidas y reducir los impactos negativos. • **Ahorro a largo plazo:** Aunque la compra de equipo de maquinaria pesada supone una inversión inicial significativa, a largo plazo puede resultar más rentable que depender de alquileres o contrataciones temporales. Además, tener equipo propio brinda la posibilidad de realizar mantenimiento preventivo y prolongar la vida útil del equipo, lo que se traduce en ahorros y una mayor disponibilidad para futuros eventos. • **Preparación y resiliencia:** La compra de equipo de maquinaria pesada como medida preventiva demuestra una actitud proactiva hacia la preparación y resiliencia ante desastres naturales. Permite contar con los recursos necesarios para hacer frente a situaciones de emergencia y reducir la dependencia de terceros, fortaleciendo así la capacidad de la comunidad para responder de manera eficaz y rápida a eventos adversos. • **Mejora de la eficiencia en la recolección:** Al adquirir nuevos recolectores de basura, se podrá mejorar la eficiencia y la calidad del servicio de recolección de residuos. Los equipos modernos suelen ser más eficientes en términos de consumo de combustible, capacidad de carga y velocidad de recolección. Esto significa que se puede recolectar la basura de manera más rápida y efectiva, minimizando la exposición de los residuos al medio ambiente y reduciendo el riesgo de dispersión y contaminación. • **Reducción de emisiones contaminantes:** Los recolectores de basura más antiguos suelen ser menos eficientes en cuanto a emisiones contaminantes. Al comprar equipos nuevos y más modernos, reduce la huella ambiental de la flota de recolectores. Los nuevos modelos a menudo cumplen con estándares más estrictos de emisiones y utilizan tecnologías más limpias, lo que contribuye a mejorar la calidad del aire y reducir la contaminación atmosférica. • **Promoción del reciclaje y la separación de residuos:** Algunos recolectores de basura están diseñados específicamente para facilitar la recolección selectiva y el reciclaje de materiales. Estos vehículos suelen tener compartimentos o sistemas de separación incorporados, lo que permite recolectar y transportar diferentes tipos de residuos de manera eficiente. Al comprar este tipo de recolectores, se fomenta la práctica del reciclaje y se facilita el proceso de separación de residuos, promoviendo así



una gestión más sostenible de los mismos. • **Mejora de la imagen de la ciudad:** Contar con una flota de recolectores de basura moderna y bien mantenida mejorará la imagen de la ciudad. Los vehículos nuevos y limpios transmiten una imagen de eficiencia y cuidado ambiental, lo que puede tener un impacto positivo en la percepción de los residentes y visitantes de la ciudad. Además, una gestión eficiente de la basura contribuye a mantener las calles y espacios públicos limpios y libres de desechos, lo que mejora la calidad de vida de los ciudadanos. • **Impulso a la economía circular:** Al invertir en nuevos recolectores de basura, se está apoyando indirectamente la economía circular. • Garantizar la operación continua en los diferentes frentes operativos de la Dirección de obras Públicas y la Dirección de Higiene del GADMCE. • Conservación del patrimonio del GADMCE al adquirir maquinas nuevas con el servicio de asistencia técnica preventiva y correctiva para conservar la garantía del bien. El no realizar la adquisición provocaría: • Incapacidad técnica de asegurar la operación de las actividades de la Dirección de Obras Públicas. • Incapacidad técnica de asegurar la continuidad y eficiencia del servicio de recolección de desechos sólidos a través de la Dirección de Higiene. • Bajo nivel de gestión técnica en el Relleno Sanitario del Jardín: Al no contar con la maquinaria de apoyo para la actividad diaria se puede incurrir en malas prácticas y actividades subestándar que pueden comprometer la operación de la recolección de desechos. ANÁLISIS DE EFICIENCIA: Para conservar la garantía se requiere contar con la asistencia técnica preventiva y correctiva durante un plazo de 90 días a partir de la entrega de los bienes, los mismos que se entregarán en un plazo de 60 días calendario A partir del día siguiente de la notificación por escrito por parte del administrador del contrato respecto de la disponibilidad del anticipo. La presente contratación contribuirá con el cumplimiento de la misión empresarial de la entidad: “Gestionar de manera integral los residuos sólidos de la ciudad de Esmeraldas en sus fases de transferencia, transporte, aprovechamiento, tratamiento y disposición final con responsabilidad social y ambiental, de manera eficiente, técnica, integral y transparente para contribuir al logro de la una unidad solidaria y de oportunidades (...)” e “Incrementar la productividad en procesos y servicios empresariales”, así como también agilizar la capacidad de respuesta ante desastres naturales. En lugar de depender de recursos externos que podrían tener una disponibilidad limitada durante eventos de gran escala, la adquisición de equipo caminero asegura una respuesta oportuna y eficiente, lo que puede marcar la diferencia en términos de salvar vidas y reducir los impactos



negativos. *ANÁLISIS DE EFECTIVIDAD: La adquisición de nueva maquinaria aumentaría el indicador de disponibilidad de la maquinaria pesada de forma inmediata y a largo plazo aseguraría una alta productividad en varios frentes de operación, lo cual se traducirá en una gestión más efectiva de los residuos sólidos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, como es el aprovechamiento de los bienes públicos motivo de la contratación y el cumplimiento de la política de calidad de la Institución. En virtud de lo expuesto se concluye que es importante contar con la ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA, VEHICULOS Y EQUIPOS PARA EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS, para precautelar la operación de los frentes operativos críticos pertenecientes al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas.”;*

Que, mediante Memorando No. 0159-SOPPEV-2025, de fecha 11 de marzo de 2025, el Ing. Holger Holguín Lara, Director de Obras Públicas, Parques y Áreas Verdes GADMCE, solicita a la Ing. Verónica Quintero, Directora de Compras Públicas del GADMCE, la publicación de la necesidad de contratación del proceso **“ADQUISICIÓN DE MAQUINARIAS Y VEHÍCULOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA (INCLUYE OBRAS COMPLEMENTARIAS). GESTIÓN EFICIENTE DE RESIDUOS SÓLIDOS; DESAZOLVE, MURO DE ESCOLLERA A BENEFICIO DE ASENTAMIENTOS DE INFLUENCIA DE LA EP PETROECUADOR EN EL CANTÓN ESMERALDAS”** en el portal de COMPRASPUBLICAS;

Que, consta en el expediente el detalle de la publicación de necesidad de contratación y recepción de proformas en el portal SOCE, de fecha 11 de marzo de 2025;

Que, consta en el expediente la proforma del proveedor Damoe S.A.;

Que, consta en el expediente la proforma del proveedor Lerushalaim S.A.;

Que, mediante Memorando No. 0183-DOPPEV-2025, de fecha 31 de marzo de 2025, el Ing. Holger Holguín Lara, Director de Obras Públicas, Parques y Áreas Verdes GADMCE, solicita al Abg. Vicko Villacís Tenorio, alcalde de Esmeraldas, disponer a quien corresponda emita certificación presupuestaria por el presupuesto referencial para el proceso **“ADQUISICIÓN DE MAQUINARIAS Y VEHÍCULOS PARA EL MANTENIMIENTO DE**



**LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA (INCLUYE OBRAS COMPLEMENTARIAS).
GESTIÓN EFICIENTE DE RESIDUOS SÓLIDOS; DESAZOLVE, MURO DE ESCOLLERA
A BENEFICIO DE ASENTAMIENTOS DE INFLUENCIA DE LA EP PETROECUADOR EN
EL CANTÓN ESMERALDAS”;**

Que, consta en el expediente el estudio de mercado para la definición del presupuesto referencial, de fecha 31 de marzo de 2025, suscrito en responsabilidad por el Lcdo. Richard Guevara Vélez, Analista de Obras Públicas GADMCE, por el Ing. Luis Santillán Enríquez, Técnico de Obras Públicas GADMCE, y por el Ing. Holger Holguín Lara, Director de Obras Públicas, Parques y Áreas Verdes del GADMCE, en el cual, fue definido el presupuesto referencial de la siguiente manera:

ÍTEM	CÓDIGO CPC	DESCRIPCIÓN ÍTEM (bien o servicio)	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	444210111	RETROEXCAVADORA	U	2	\$118.800,00	\$237.600,00
2	444210111	RODILLO NEUMÁTICO	U	1	\$175.220,10	\$175.220,10
3	444210111	RODILLO LISO VIBRATORIO	U	1	\$133.650,00	\$133.650,00
4	444210111	RODILLO LISO DOBLE TAMBOR	U	1	\$118.800,00	\$118.800,00
5	444210111	MINICARGADOR	U	3	\$73.260,00	\$219.780,00
6	444210111	FRESADORA	U	1	\$603.900,00	\$603.900,00
7	444210111	FINISHER	U	1	\$495.000,00	\$495.000,00
8	444210111	PLANTA DE ASFALTO	U	1	\$742.500,00	\$742.500,00
9	444210111	DISTRIBUIDOR DE ASFALTO	U	1	\$346.500,00	\$346.500,00
10	444210111	CAMION TALLER	U	1	\$67.320,00	\$67.320,00
11	444210111	BUS TRANSPORTE DE PERSONAL, 30 PAXS	U	1	\$69.300,00	\$69.300,00
12	444210111	CAMIONETA EQUIPADA 4 * 4 DIESEL	U	1	\$44.550,00	\$44.550,00
13	444210111	TRACTO CAMION - CAMA BAJA	U	1	\$178.200,00	\$178.200,00
14	444210111	TRACTOR AGRÍCOLA	U	1	\$128.700,00	\$128.700,00
15	444210111	TRITURADORA	U	1	\$2.079.000,00	\$2.079.000,00
16	444210111	MIXER	U	1	\$138.600,00	\$138.600,00



17	444210111	BACHEADORA	U	1	\$366.300,00	\$366.300,00
18	444210111	BARREDORA MECANICA AUTOPROPULSADA.	U	1	\$326.700,00	\$326.700,00
19	444210111	MAQUINA DE SEÑALIZACION VIAL (LINELAZER)	U	1	\$21.780,00	\$21.780,00
20	444210111	CAMION ASPIRADOR, CON MAQUINA DE FREGADO DE SUELO, LAVADORA A PRESION. 4 * 2 de 10 m3	U	2	\$83.000,00	\$166.000,00
21	444210111	CAMION CISTERNA DE ACERO INOXIDABLE DE 20 M3	U	2	\$85.000,00	\$170.000,00
TOTAL						\$6.829.400,10

DEFINICIÓN DEL PRESUPUESTO REFERENCIAL	
VALOR	\$6.829.400,10
	El monto referencial del "ADQUISICIÓN DE MAQUINARIAS Y VEHÍCULOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA (INCLUYE OBRAS COMPLEMENTARIAS), GESTIÓN EFICIENTE DE RESIDUOS SÓLIDOS; DESAZOLVE, MURO DE ESCOLLERA A BENEFICIO DE ASENTAMIENTOS DE INFLUENCIA DE LA EP PETROECUADOR EN EL CANTÓN ESMERALDAS, alcanza la suma de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTI NUEVE MIL CUATROCIENTOS,10/100 DOLARES
JUSTIFICACION	En cumplimiento a la normativa legal citada, se realizó el análisis de las condiciones de mercado para la determinación del presupuesto referencial, sustentado en la información descrita, por lo que se concluye que el presupuesto referencial para el presente proyecto garantiza la optimización de los recursos y la viabilidad para llevar adelante procesos de contratación.
<small>La información que ha servido de base para determinar el presupuesto referencial ha sido verificada por el área requirente. La veracidad de dicha información es responsabilidad de la misma.</small>	

Que, consta en el proceso el compromiso presupuestario No. 567, de fecha 31 de marzo de 2025, suscrito en responsabilidad por la señora María del Pilar Cisneros, Jefe de Presupuesto GADMCE, y por la Ing. Roxana Santillán Vega, Directora Financiera del GADMCE, conforme el detalle siguiente:

Función	Área	Partida	Denominación	Monto	IVA	Clasif.
3.6.0	Sub1.- Direccion De Obras Publicas	8.4.01.04.02	Maquinarias Y Equipos- Proyecto Petroecuador- Mantenimiento Infraestructura Vial	6'316,292.62	947,443.89	BI
3.6.0		8.4.01.05.02		513,107.48	76,966.12	BI



	Sub1.- Direccion De Obras Publicas		Vehículos- Proyecto Petroecuador- Mantenimiento Infraestructura Vial		
			Total Monto	6'829,400.10	

BASE IMPONIBLE	\$ 6.829.400,10
TOTAL IVA	\$ 1.024.410,01
TOTAL	\$ 7.853.810,11

Que, mediante Memorando No. 0196-DOPPEV-2025, de fecha 02 de abril de 2025, el Ing. Holger Holguín Lara, Director de Obras Públicas, Parques y Áreas Verdes GADMCE, solicita al Abg. Vicko Villacís Tenorio, Alcalde de Esmeraldas, disponer los trámites pertinentes para la Verificación de Producción Nacional – VPN del **proceso “ADQUISICIÓN DE MAQUINARIAS Y VEHÍCULOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA (INCLUYE OBRAS COMPLEMENTARIAS), GESTIÓN EFICIENTE DE RESIDUOS SÓLIDOS; DESAZOLVE, MURO DE ESCOLLERA A BENEFICIO DE ASENTAMIENTOS DE INFLUENCIA DE LA EP PETROECUADOR EN EL CANTÓN ESMERALDAS”**, solicitud sustentada en los antecedentes y documentos técnicos, presupuestarios y jurídicos del expediente de contratación;

Que, mediante Memorando No. 0662-GADMCE-A-2025, de fecha 03 de abril del 2025, el Abg. Vicko Alfredo Villacis Tenorio, Alcalde del Cantón Esmeraldas, dispone al Abg. Roberto González Burgos, Procurador Síndico GADMCE, la elaboración de Resolución Administrativa de Verificación de Producción Nacional del proceso **“ADQUISICIÓN DE MAQUINARIAS Y VEHÍCULOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA (INCLUYE OBRAS COMPLEMENTARIAS). GESTIÓN EFICIENTE DE RESIDUOS SÓLIDOS; DESAZOLVE, MURO DE ESCOLLERA A BENEFICIO DE ASENTAMIENTOS DE INFLUENCIA DE LA EP PETROECUADOR EN EL CANTÓN ESMERALDAS”**;

Que, mediante resolución de Inicio No. VPN-GADMCE-E-2025-01 de fecha 03 de abril de 2025, el alcalde de Esmeraldas, abogado Vicko Villacís Tenorio, resolvió lo siguiente: **“ARTÍCULO 1.- AUTORIZAR el inicio del proceso de Verificación de Producción Nacional N.º VPN-GADMC-E-2025-01 para “ADQUISICIÓN DE MAQUINARIAS Y VEHÍCULOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA (INCLUYE OBRAS COMPLEMENTARIAS). GESTIÓN EFICIENTE DE RESIDUOS SÓLIDOS; DESAZOLVE, MURO DE ESCOLLERA A BENEFICIO DE ASENTAMIENTOS DE INFLUENCIA DE LA EP PETROECUADOR**



EN EL CANTÓN ESMERALDAS", cuyo presupuesto referencial es por el valor de \$6.829.400.10 (SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTI NUEVE MIL CUATROCIENTOS 10/100.DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), SIN IVA, con un plazo de ejecución de 60 días calendario, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato (...)"

Que, mediante oficio No. RMI-36661-2025, de fecha 11 de abril de 2025, el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), con base en la solicitud de Verificación de Producción Nacional registrada con el código VPN-GADMCE-E-2025-001, informó que NO se han identificado manifestaciones de interés que cumplan con las condiciones generales y características técnicas del bien requerido, habilitando la continuación del procedimiento de contratación conforme lo establece el ordenamiento jurídico vigente;

Que, mediante Memorando No. 0211-DOPPEV-2025, de fecha 11 de abril de 2025, el Ing. Holger Holguín Lara, Director de Obras Públicas, Parques y Áreas Verdes GADMCE, solicita al Abg. Vicko Villacís Tenorio, Alcalde de Esmeraldas, disponer a quien corresponda efectuar la reforma PAC e inicio del proceso **"ADQUISICIÓN DE MAQUINARIAS Y VEHÍCULOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA (INCLUYE OBRAS COMPLEMENTARIAS). GESTIÓN EFICIENTE DE RESIDUOS SÓLIDOS; DESAZOLVE, MURO DE ESCOLLERA A BENEFICIO DE ASENTAMIENTOS DE INFLUENCIA DE LA EP PETROECUADOR EN EL CANTÓN ESMERALDAS"**;

Que, mediante Memorando No. 0788-GADMCE-A-2025, de fecha 15 de abril del 2025, el Abg. Vicko Alfredo Villacís Tenorio, Alcalde del Cantón Esmeraldas, dispone al Abg. Roberto González Burgos, Procurador Síndico GADMCE, la elaboración de Resolución Administrativa de reforma de PAC e inicio para la contratación del proceso **"ADQUISICIÓN DE MAQUINARIAS Y VEHÍCULOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA (INCLUYE OBRAS COMPLEMENTARIAS). GESTIÓN EFICIENTE DE RESIDUOS SÓLIDOS; DESAZOLVE, MURO DE ESCOLLERA A BENEFICIO DE ASENTAMIENTOS DE INFLUENCIA DE LA EP PETROECUADOR EN EL CANTÓN ESMERALDAS"** y su respectivo contrato;

Que, mediante resolución de reforma PAC 011-PS-GADMCE-2025 de fecha 16 de abril de 2025, el alcalde de Esmeraldas, abogado Vicko Villacís Tenorio, resolvió lo siguiente: **"ARTÍCULO 1.- APROBAR** la reforma al Plan



Anual de Contratación (PAC) del año 2025, para la contratación del proceso **“ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y VEHÍCULOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA (INCLUYE OBRAS COMPLEMENTARIAS), GESTIÓN EFICIENTE DE RESIDUOS SÓLIDOS; DESAZOLVE Y MURO DE ESCOLLERA A BENEFICIO DE ASENTAMIENTOS DE INFLUENCIA DE LA EP PETROECUADOR EN EL CANTÓN ESMERALDAS”**, de conformidad con lo solicitado en el informe técnico – económico presentado por la dirección de Obras Públicas, Parques y Espacios Verdes del GADMCE, con base en lo dispuesto por el Art. 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (...);

Que, consta en el expediente la Certificación PAC GADMCE No. 013-GADMCE-DCP-2025, de fecha 21 de abril de 2025, en el cual la Ing. Verónica Quintero, Directora de Compras Públicas del GADMCE certifica que el proceso **“ADQUISICIÓN DE MAQUINARIAS Y VEHÍCULOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA (INCLUYE OBRAS COMPLEMENTARIAS). GESTIÓN EFICIENTE DE RESIDUOS SÓLIDOS; DESAZOLVE, MURO DE ESCOLLERA A BENEFICIO DE ASENTAMIENTOS DE INFLUENCIA DE LA EP PETROECUADOR EN EL CANTÓN ESMERALDAS”** Si consta en el PAC 2025;

Que, constan en el proceso los términos de referencia/especificaciones técnicas para el proceso **“ADQUISICIÓN DE MAQUINARIAS Y VEHÍCULOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA (INCLUYE OBRAS COMPLEMENTARIAS). GESTIÓN EFICIENTE DE RESIDUOS SÓLIDOS; DESAZOLVE, MURO DE ESCOLLERA A BENEFICIO DE ASENTAMIENTOS DE INFLUENCIA DE LA EP PETROECUADOR EN EL CANTÓN ESMERALDAS”**, de fecha 22 de abril de 2025, suscrito en responsabilidad por el Lcdo. Richard Guevara Vélez, Analista de Obras Públicas GADMCE, por el Ing. Ángel Mite Plaza, Técnico de Obras Públicas GADMCE y por el Ing. Holger Holguín Lara, Director de Obras Públicas, Parques y Áreas Verdes GADMCE;

Que, mediante Informe de Pertinencia No. 0525-DNCP-2025, de fecha 06 de mayo de 2025, suscrito por el Dr. Alexis Estrada Moyano, Director Nacional de Contratación Pública de la Contraloría General del Estado, se determina la pertinencia y favorabilidad para la contratación pública correspondiente al proceso No. SIE-GADMCE-E-2025-002, cuyo objeto es la **“ADQUISICIÓN DE MAQUINARIAS Y VEHÍCULOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA (INCLUYE OBRAS COMPLEMENTARIAS), GESTIÓN EFICIENTE DE RESIDUOS SÓLIDOS; DESAZOLVE, MURO DE ESCOLLERA**



A BENEFICIO DE ASENTAMIENTOS DE INFLUENCIA DE LA EP PETROECUADOR EN EL CANTÓN ESMERALDAS", en virtud de la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 61 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, declarando la congruencia entre la necesidad institucional, el presupuesto referencial, el tipo de contratación y el objeto requerido por el GADMCE.

y, en uso de mis facultades legales y constitucionales,

RESUELVO:

ARTÍCULO 1.- APROBAR y AUTORIZAR el inicio del proceso de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA, signado con el código No. **SIE-GADMCE-E-2025-002**, cuyo objeto de contratación es "**ADQUISICIÓN DE MAQUINARIAS Y VEHÍCULOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA (INCLUYE OBRAS COMPLEMENTARIAS). GESTIÓN EFICIENTE DE RESIDUOS SÓLIDOS; DESAZOLVE, MURO DE ESCOLLERA A BENEFICIO DE ASENTAMIENTOS DE INFLUENCIA DE LA EP PETROECUADOR EN EL CANTÓN ESMERALDAS**", por el monto de USD\$6'829,400.10 (Seis millones ochocientos veintinueve mil cuatrocientos con 10/100 dólares de los Estados Unidos de Norte América), valor que no incluye IVA, con un plazo de ejecución de 60 DÍAS CALENDARIO, contados a partir del día siguiente de la notificación por escrito por parte del administrador del contrato respecto de la disponibilidad del anticipo.

ARTÍCULO 2.- APROBAR los términos de referencia/especificaciones técnicas, pliegos, presupuesto referencial, forma de pago, plazo de ejecución; y, el cronograma del proceso No. SIE-GADMCE-E-2025-002, cuyo objeto de contratación es "**ADQUISICIÓN DE MAQUINARIAS Y VEHÍCULOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA (INCLUYE OBRAS COMPLEMENTARIAS). GESTIÓN EFICIENTE DE RESIDUOS SÓLIDOS; DESAZOLVE, MURO DE ESCOLLERA A BENEFICIO DE ASENTAMIENTOS DE INFLUENCIA DE LA EP PETROECUADOR EN EL CANTÓN ESMERALDAS**".

ARTÍCULO 3.- DESIGNAR a la Comisión Técnica para que realice el proceso de evaluación y las demás actividades relacionadas con la fase precontractual, que estará conformada de la siguiente manera:



CÉDULA / NÚM. IDENTIFICACIÓN	APELLIDOS Y NOMBRES	FUNCIÓN EN LA COMISIÓN TÉCNICA
080188257-2	Walter Estupiñán Martínez	Profesional designado por la máxima autoridad, quien lo presidirá.
080087172-5	Ángel Mite Plaza	El titular del área requirente o su delegado.
080306430-2	Cristina Marilyn Ortiz Quintero	Profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad.
080247162-3	Miguel Ángel Ramírez Obando	Secretario

Quienes tendrán las siguientes funciones:

1. Recibir las Ofertas Técnicas y económicas, entregadas por el correo electrónico del usuario del portal de compras públicas responsable del proceso;
2. Contestar preguntas y aclaraciones;
3. Proceder con las aclaraciones de los pliegos de oficio o a petición de parte;
4. Apertura de ofertas recibidas
5. Solicitar a los participantes la convalidación de errores;
6. Calificar; y,
7. Presentar el Informe final del proceso a la máxima autoridad, recomendando la adjudicación del proceso o la declaratoria de desierto

ARTÍCULO 4.- DISPONER a la Dirección de Compras Públicas GADMCE, la publicación de la presente Resolución en el portal COMPRASPÚBLICAS, de conformidad con lo prescrito en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación.

ARTÍCULO 5.- DESIGNAR a la Dirección de Tecnologías de la Información y la Dirección de Comunicaciones GADMCE, la publicación de la presente Resolución Administrativa en el portal institucional para publicidad de la misma.



ARTÍCULO 6.- ENCARGAR a la Secretaría General y de Concejo GADMCE la incorporación de la presente resolución en el archivo municipal y la notificación oportuna del contenido de la misma a todas las direcciones y personas relacionadas y pertinentes para su cumplimiento y ejecución, de conformidad con las atribuciones conferidas por el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del GADMCE y la ley.

ARTÍCULO 7.- DISPONER a la Dirección de Tecnologías de la Información y la Dirección de Comunicaciones del GADMCE, la publicación de la presente Resolución Administrativa en el portal institucional para publicidad de la misma.

ARTÍCULO 8.- En todo lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normas de carácter administrativo dictadas por el SERCOP.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. - Dado en la ciudad de Esmeraldas, a los 07 días del mes de mayo de 2025.

ABG. VICKO ALFREDO VILLACIS TENORIO, MGTR.

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTON ESMERALDAS**

NOMBRE / CARGO	ROL	FIRMA DE ACEPTACIÓN
Ab. Carolina Cedeño Valencia Sub-Procuradora Síndica GADMCE	Elaborado	
Ab. Roberto González Burgos Procurador Síndico GADMCE	Aprobado	